



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PÁCORO - CALDAS

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO N° 017

RADICACION N° 175134089001-2022-00254-00

Vencido el término de traslado de la demanda a los Sres. SIMON BEDOYA VASQUEZ y JOSE DANILO SOTO PEREZ, dentro de este proceso sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, incoado por la Sra. LUZ DARY GALLEGO CARDONA, se ordena proseguir con el trámite respectivo.

En consecuencia, atendiendo lo estipulado en el artículo 403, inciso 1° del Código General del Proceso, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del día jueves nueve (09) de marzo de este año, para realizar la diligencia de DESLINDE.

Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas pedidas por las partes:

PARTE ACTORA: Téngase como tal el escrito introductorio, con sus anexos.

- *Copia de la Escritura pública No. 457 del 5 de noviembre de 2008, suscrita en la Notaría Única de Pácora, Caldas.*
- *Copia de la Escritura pública No. 256 del 22 de julio de 2010, suscrita en la Notaría Única de Pácora, Caldas.*
- *Copia de la Sentencia Civil No. 033 del 30 de agosto de 2013, expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora.*
- *Copia de la Escritura pública No. 812 del 22 de diciembre de 2016, suscrita en la Notaría Única de Aguadas, Caldas.*
- *Copia de la Escritura Pública No. 044 del 24 de enero de 2007, suscrita en la Notaría Única de Pácora, Caldas.*
- *Copia de la Escritura Pública No. 019 del 21 de enero de 2009, suscrita en la Notaría Única de Pácora, Caldas.*
- *Certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 112-5856, expedido el 18 de noviembre de 2022, por la Superintendencia de Notariado y Registro.*
- *Certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 112-4132, expedido el 18 de noviembre de 2022, por la Superintendencia de Notariado y Registro.*

- *Avalúo presentado por el señor SIMÓN BEDOYA VÁSQUEZ, folios 30 a 44 en el que se indica el área del predio, un bosquejo de plano que se asemeja al presentado por el perito Juan David y fotografías del predio, entre otros, dentro del proceso con radicado 175134089001-2014-00060-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora.*
- *Paz y salvo predial, vigencia 2022, expedido por la secretaría de hacienda del Municipio de Pácora del predio EL PORVENIR.*
- *Recibo predial, vigencia 2022, expedido por la secretaría de hacienda del Municipio de Pácora del predio EL DIAMANTE.*
- *Pago de los certificados de tradición y libertad.*

#### PRUEBAS TRASLADADAS.

Se ordena trasladar al proceso lo siguiente:

- *Se incorpore la prueba extraprocesal para la práctica de la inspección judicial con intervención de perito con radicado N° 175134089001-2021-00136-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, promovido por la señora LUZ DARY GALLEGO CARDONA, en contra del Sr. SIMON BEDOYA VASQUEZ y con la citación del copropietario Sr. JOSE DANILO SOTO PEREZ, y contra quienes figuren como titulares de derechos reales sobre los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 112-5856 y 112-4132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora, en la que se determinó pericialmente la línea divisoria.*
- *Se incorpore la totalidad del proceso con radicado N° 175134089001-2021-00120-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, proceso Verbal Reivindicatorio de Única Instancia, promovido por el Sr. SIMON BEDOYA VASQUEZ, en contra de los Sres. LUZ DARY GALLEGO CARDONA y JOSE DANILO SOTO PEREZ, que sirviera como soporte para reafirmar la línea divisoria, por los informes periciales que allí reposan, tanto de la prueba extraprocesal dictamen elaborado por el Sr. JUAN DAVID LÓPEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.924 y licencia profesional No. 01-15512, como el aportado por la contraparte, entre otras cosas.*
- *Se incorpore la totalidad del proceso con radicado N° 175134089001-2014-00060-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, en el cual se realizó el remate, por medio del cual la Sra. LUZ PIEDAD BEDOYA ARCILA adquirió el predio con matrícula inmobiliaria N° 112-4132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora, en especial un avalúo presentado por el Sr. SIMÓN BEDOYA VÁSQUEZ, folios 30 a 44 en el que se indica el área del predio, avalúo, entre otros.*

#### TESTIMONIALES.

Se decreta el testimonio de los Sres. JESUS ERNESTO MONTES TABARES, JOSE LIBARDO GALLEGO CARDONA, HECTOR FABIO BERNAL SALAZAR, AUGUSTO MEJIA PUERTA, ERIC ROMER ARCILA GALLEGO y CARLOS ARIEL ARCILA GALLEGO, mayores y de este vecindario.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberán absolver los Sres. SIMON BEDOYA VASQUEZ y JOSE DANILO SOTO PEREZ.

## INSPECCION JUDICIAL

Se decreta inspección judicial, a los bienes inmuebles denominados EL PORVENIR y EL DIAMANTE, con matrículas inmobiliarias Nros. 112-5856 y 112-4132, ubicados en la vereda EL CASTILLO de Pácora, Caldas, con el acompañamiento del profesional JUAN DAVID LÓPEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.924 y licencia profesional No. 01-15512, para que de forma física ubique las coordenadas de la línea divisoria entre los predios objeto de la presente demanda, con base a los informes periciales.

### PARTE DEMANDADA:

Téngase como tal escrito de contestación de la demanda, con sus anexos, allegado por el Dr. FREI ESCUDERO VALENCIA, apoderado del Sr. SIMON BEDOYA VASQUEZ.

- *Informe pericial de levantamiento topográfico que data del 31 de octubre de 2022, elaborado y suscrito por el topógrafo líder OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BURGOS y revisado por el topógrafo experto: JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO.*
- *Plano topográfico # 1 con ortofoto del predio el Diamante, es decir; obtenido con fotografía aérea.*
- *Plano topográfico #2, del predio el Diamante, con el cual se identifican los linderos, área y colindantes de dicho predio.*
- *Plano Topográfico # 3 mediante el cual se identifican los linderos del mismo predio el Diamante, señalados por los testigos colindantes entre ellos el señor José Danilo Soto Pérez.*
- *Redacción linderos y cuadro de coordenadas generales del predio el Diamante.*
- *Ficha técnica del GPS # 1 de puntos de control topográfico.*
- *Ficha técnica del GPS # 2 de puntos de control topográfico.*
- *Informe de georreferenciación, con fecha de octubre de 2022, elaborado y suscrito por el topógrafo líder OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BURGOS.*
- *Informe VUELO DRON con fecha del 24 de octubre de 2022 del predio el Diamante suscrito por el topógrafo CARLOS ANDRES LOPEZ LOPEZ.*
- *Registro fotográfico plasmado en el respectivo informe compuesto de 31 fotografías mediante las cuales se constata el registro del trabajo de peritaje realizado al predio el Diamante.*
- *Copias Tarjetas profesionales de los Topógrafos: Sres. OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BURGOS, Topógrafo Judicial T.P. 01-17422 del C. P. N. de T. Topógrafo T.P. 01-18123 del C. P. N. de T.; CARLOS ANDRES LOPEZ LOPEZ, Topógrafo Lic. 01-18047 CPNT y JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO, M.P : 01-18046 CPNT.*
- *Certificado de tradición Matrícula inmobiliaria 112-4132, del predio el Diamante con fecha del 06 de octubre de 2022, empleado por los peritos.*
- *Certificado catastral especial con fecha 19-10-2022 del predio el Diamante, empleado por los peritos.*
- *Certificado plano predial catastral del predio el Diamante.*

- *Certificado de tradición Matrícula inmobiliaria 112-4132, del predio el Diamante actualizado con fecha del 07 de diciembre de 2022.*
- *Paz y salvo de predial del predio el Diamante con fecha del 07/01/2020.*
- *Certificado especial catastral del predio el Diamante con fecha del 4/11/2020, en el cual se resaltan las anotaciones del IGAC.*
- *Escritura N° 058 del 30/01/1952 de la Notaria Única de Pacora Caldas.*
- *Escritura N° 329 del 04/08/1965 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Escritura N° 80 del 01/02/1965 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Escritura N° 527 del 28/11/1966 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Escritura N° 171 del 14/04/2007 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Escritura N° 066 del 06/02/2008 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Escritura N°296 del 15/06/2011 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Escritura N° 291 del 03/07/2012 de la Notaria Única de Pacora.*
- *Diligencia de secuestre del predio el Diamante efectuado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pacora con fecha del 20 de agosto de 2014.*
- *Diligencia de Remate del predio el Diamante efectuado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pacora de fecha 11-12-2014.*
- *Actas de entrega del predio el Diamante con fechas del 10 de febrero y 19 de junio de 2015.*
- *Escritura N° 812 del 22/12/2016 de la Notaria Única de Aguadas Caldas.*

#### INSPECCION JUDICIAL

Se decreta inspección judicial a los predios denominados EL PORVENIR y EL DIAMANTE, con matrículas inmobiliarias Nros. 112-5856 y 112-4132, ubicados en la vereda EL CASTILLO de Pácora, Caldas, en especial para que se determine; localización topográfica, recorrido de linderos escriturarios y aérea del predio el diamante y por supuesto la línea limítrofe o divisoria entre los predios en litigio conforme a la contestación que se plantea a cada uno de los hechos de la demanda y no conforme lo solicita la accionante, ello en asocio de los peritos que participaron en el informe pericial que se anexa a la presente contestación, son ellos:

OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BURGOS, Topógrafo Judicial T.P. 01-17422 del C. P. N. de T. y Topógrafo T.P. 01-18123 del C. P. N. de T. quien actuó como perito líder principal y quien elaboro, suscribió y allego el informe general de topografía efectuado al predio el Diamante y así mismo el informe de georreferenciación de placas y los tres planos topográficos anexos, con cedula de ciudadanía N° 9.976.309, Correo electrónico: [burgososcar25@gmail.com](mailto:burgososcar25@gmail.com) Celular: 304-5450627.

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ Topógrafo Lic. 01-18047 CPNT, quien elaboró, suscribió y allego informe de VUELO DRON, practicado sobre el predio el Diamante, con cedula de ciudadanía N° 75.095.438, correo electrónico: [calopez412@gmail.com](mailto:calopez412@gmail.com) celular; 3103590633.

JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO, Topógrafo M.P: 01-18046 CPNT quien fungió como perito revisor experto de los planos topográficos, con cedula de ciudadanía N° 1.053.794.688, correo electrónico: [juandiaztopografia@hotmail.com](mailto:juandiaztopografia@hotmail.com) Celular: 3103590633; para que declaren y expongan, de acuerdo a sus intervenciones ya indicadas, la forma y medios técnicos científicos y artísticos utilizados para la elaboración, recaudo y obtención de todo el material que forma parte integral del informe pericial practicado sobre el predio el diamante y que se anexa a la presente contestación.

#### TESTIMONIALES.

Se decreta el testimonio de los Sres. NORBEY CASTAÑO CORRALES, C. C. # 16.054.031, celular: 31378662308; GERARDO GIRALDO ARREDONDO, C. C. # 16.052.980, celular: 3226766885; ALONSO CASTRILLON LONDOÑO, C. C. # 16.052.349, celular: 3217469315; LUIS CARLOS VALENCIA LONDOÑO, C. C. # 4.337.973, celular: 3116351279; su dirección calle 5 el callejón de Pacora y JESUS MARIA VILLA MUÑOZ, celular: 3124362330, reside en la Vereda Ginebra de Pacora; mayores y de este vecindario, para que declaren sobre los linderos, delimitación, colindancia de los predios en litigio y sobre lo que les pueda constar de lo narrado en la presente contestación a los hechos de la demanda referida.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver la Sra. LUZ DARY GALLEGO CARDONA y al codemandado JOSE DANILO SOTO PEREZ.

El Sr. JOSE DANILO SOTO PEREZ, no contestó la demanda.

#### PRUEBAS DE OFICIO:

Atendiendo lo consagrado en el artículo 169 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes...”*

El despacho se sirve decretar las siguientes:

Interrogatorios de parte que deberán absolver los Sres. LUZ DARY GALLEGO CARDONA, SIMON BEDOYA VASQUEZ, JOSE DANILO SOTO PEREZ; y el testimonio del perito topógrafo Sr. DIEGO ALEJANDRO AGUDELO HERRERA.

Las demás pruebas que se desprendan de las anteriores.

Por último, se le reconoce personería amplia y suficiente al Dr. FREI ESCUDERO VALENCIA, para actuar en esta instancia judicial, conforme al mandato poder conferido por el Sr. SIMON BEDOYA VASQUEZ.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:  
Juan Sebastian Cardona Marulanda  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Pacora - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6eb0f03d3eddf2a2feaa262954f8c96cf0c92b325e24ac4ee33335752ee78d**

Documento generado en 23/01/2023 02:30:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**